

ASUNTO: Se **notifica** Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio 2021.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Mexicali, Baja California, a 2 de mayo de 2023.

**LIC. GUILLERMO RAFAEL GÓMEZ ESCALANTE**  
**DIRECTOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO**  
**URBANO DE MEXICALI,**  
**P R E S E N T E.-**



Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 22, 24 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXIX, 26, 46, 47, 48, 49 primer párrafo, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 54, 71 y 94 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXII, 9, 11 fracción XVII, 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se **notifica** Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, mismo que comprende una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y dos Recomendaciones, que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad a su cargo, a efecto de que, en un plazo de hasta **30 días hábiles** contados a partir de la notificación del informe individual de Auditoría, presente la información y realice las consideraciones pertinentes, dicho plazo es improrrogable.

En términos del Artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Para los efectos conducentes, la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y dos Recomendaciones señaladas en el Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se encuentra relacionada con la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, notificada mediante oficio número TIT/403/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, de la que se desprenden las observaciones no atendidas contenidas en el Informe Individual de Auditoría.

Con la notificación del presente Informe Individual de Auditoría, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y Recomendaciones de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



TIT/536/2023

En cuanto a la información presentada sobre las Acciones y Recomendaciones referidas, además de presentarse de manera impresa en el domicilio de esta Auditoría Superior del Estado, ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G", Plaza Baja California Centro Cívico, Mexicali, Baja California, agradeceremos sea enviada por medios remotos de comunicación electrónica al correo: janett@asebc.gob.mx, o por medio de dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común, en formato Word 2010 o posterior.

Asimismo, en este acto se comisiona al C. C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de notificar el presente oficio y el Informe Individual de Auditoría a la Cuenta Pública adjunto al mismo.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración.



ATENTAMENTE

  
**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

04 MAY 2023

**D** **DESPACHADO** **0**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez -Sub auditor de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.  
C.c.p.- MTRA- Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.

DIAM/ARZC/JMJP/JACC/CRG/janett





**FIDUM  
ECIBID**  
**R** 09 MAYO 2023 **O**  
MEXICALI, B.C.  
DIRECCION

# Informe Individual de Auditoría

Fideicomiso para el Desarrollo  
Urbano de Mexicali.

Cuenta Pública del  
01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN LEGISLATIVA

**R** 28 ABR 2023 **O**  
**RECIBIDO**  
Dra. Alejandra María Ang. Hernández  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 24 de abril de 2023

## CONTENIDO

**I. INTRODUCCIÓN**

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la entidad fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Perspectiva de equidad de género	3
I.8	Programático presupuestal	4
I.9	Auditoría de desempeño	4
I.10	Procedimientos de auditoría	4

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	6
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6

**III. DICTAMEN**

III.1	Dictamen de la revisión	6
III.2	Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones	7



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditoría, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública.
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 3 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/680/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, por el Departamento de Auditoría Mexicali, C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, entonces Jefe de Departamento, C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Gustavo Díaz Sandoval, Auditor Encargado y C. Araceli Barraza Barraza, Auditor y por el Departamento de Auditoría a Obra Pública, Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Jefe de Departamento, Arq. Ana Laura Romero Cabrera, Auditor Coordinador, Ing. Leonardo Favio Gaxiola López, Auditor Supervisor y Arq. Jorge Luis Williams Robles, Auditor. Cabe señalar que complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/1074/2022 notificado el 5 de agosto de 2022, con la C.C.P. Martha Magally Lerma Martínez, con cargo de Auditor Supervisor y mediante oficio número TIT/185/2023 notificado el 8 de marzo de



2023, con los CC. C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Sub Auditor de Fiscalización, C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe y T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe del Departamento de Auditoría Mexicali, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

## **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

## **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

## **I.5 Datos generales de la entidad fiscalizada**

El 18 de diciembre de 1998, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Cabildo de Mexicali de la Sesión No. 115 del 3 de febrero de 1998 donde se autoriza la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali, el cual se formaliza mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 16 de marzo de 1998, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Fideicomiso tiene como función primordial el garantizar la existencia de reservas territoriales para ofrecer a desarrolladores públicos y privados de vivienda, industria y comercio, espacios habilitados que impulsen el crecimiento ordenado del Municipio con una visión al futuro.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 370'273,875	89%	Circulante	\$ 48'846,088	12%
No circulante	\$ 43'506,891	11%	No circulante	\$ 40'359,616	10%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 324'575,062	78%
Total Activo	\$ 413'780,766	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 413'780,766	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	43'081,112
Egreso		61'206,496
Desahorro (Déficit)	\$	(18'125,384)

**I.6 Alcance de la auditoría**

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 61'206,496
Muestra auditada	\$ 32'339,806
Representatividad de la muestra	53%

**I.7 Perspectiva de equidad de género**

El cumplimiento de objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados. Así mismo, no se aprecian lineamientos que aseguren la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación de personal.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2021, está conformada por 14 hombres y 10 mujeres representando el 52% y 37% respectivamente.

Adicionalmente la Entidad para su funcionamiento se apoya con 3 plazas de personal comisionado del Ayuntamiento de Mexicali, integrados por 2 mujeres y 1 hombre, que representan el 4% y 7% respectivamente.



La Entidad y la Auditoría Superior del Estado de Baja California con fecha 16 de agosto de 2022 formalizaron Acta de Recomendación de la cuenta pública 2020, donde se aprobaron los mecanismos y acciones tendientes a incorporar programas con perspectiva de equidad de género y se establecieron los plazos para el cumplimiento de los mismos, los cuales se verán reflejados en el ejercicio fiscal 2023.

En atención a lo anterior se constató que la Entidad en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 presenta acciones con Perspectiva de Equidad de Género, en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que están alineados con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2022-2024, en la cual se identifica en la Estrategia; 2.3 Equidad de Género y en la Línea de Acción; 2.3.1. Sensibilización en materia de género y equidad, ello para favorecer a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

## **I.8 Programático presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programático y presupuestal, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 1 procedimiento generó resultado con observación y no fue solventado, mismo que fue incluido en el presente Informe Individual de Auditoría a través de una Recomendación.

## **I.9 Auditoría de desempeño**

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

## **I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.



## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de la observaciones relativas a la generación de un desahorro (déficit); falta de entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y falta de ratificación de convenios de terminación voluntaria por parte de la Junta de Conciliación y Arbitraje, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describen;

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-18-DAMX-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Se verificó que los ingresos devengados por \$ 43'081,111.95 no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 61'206,496.40; determinando un Desahorro (Déficit) por \$ 18'125,384.45 incumpliendo con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-18-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021 no ha retenido ni enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20 % de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 8'363,565.73, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-18-DAMX-F-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>



Con la revisión de los registros contables, pólizas y documentación soporte de una muestra de \$ 411,812 registrados en la cuenta 5115-1-15201.- "Indemnizaciones" correspondientes a 3 liquidaciones de personal del ejercicio fiscal 2021, se observa que se efectuó el pago de 3 meses de sueldo por un importe total de \$ 237,375 y 20 días por año laborado por \$ 174,437 adicionales a las prestaciones que por ley corresponden, firmándose en dichos casos Convenios de terminación voluntaria de la relación laboral sin que éstos hayan sido ratificados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje Local, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a ratificar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje Local los convenios de terminación laboral que se realicen en lo subsecuente.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones.

**II.3 Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 19 de abril de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 07, 12, y 13 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

**III. DICTAMEN**

**III .1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 21 de abril de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021,



información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la generación de un desahorro (déficit); falta de entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y falta de ratificación de convenios de terminación voluntaria por parte de la Junta de Conciliación y Arbitraje, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene el resultado correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas la acción y Recomendaciones en él contenida.

En tal virtud, la acción y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 24 de abril de 2023, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

28 ABR 2023

DESPACHADO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

RECIBIDUM  
RECIBID

09 MAYU 2023

MEXICALI, B.C.  
DIRECCION

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez -Sub auditor de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.  
C.c.p.- MTRA. Guillermina Rivera Cataño.- Dirección de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.  
DIAM/ARZC/INJP/JAOC/janett